

CIDAE

**COLEGIO INTERNACIONAL DE
ABOGADOS ESPECIALIZADOS**

“SCIENTIA LIBERABIT VOS”

REGLAMENTO GENERAL

**REGLAMENTO GENERAL DEL
COLEGIO INTERNACIONAL DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS**

ÍNDICE

5 Introducción

6 Filosofía institucional

- Misión
- Visión
- Valores
- Identidad institucional
- Identidad visual (Logotipo y marca)
- Mascota
- METAMORFOSIS (Revista oficial)

11 Título Primero Disposiciones Generales

- I. Capítulo Primero. Del objeto y obligatoriedad
- II. Capítulo Segundo. Estructura orgánica

16 Título Segundo. Admisión, ingreso y egreso

- I. Capítulo Primero. De la admisión
- II. Capítulo Segundo. Del ingreso
- III. Capítulo Tercero. Del egreso

**23 Título Tercero. De la equivalencia y revalidación
de estudios y del tiempo para concluir estudios**

- I. Capítulo Primero. De la equivalencia y revalidación de estudios
- II. Capítulo Segundo. Del tiempo para concluir estudios

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

26 Título Cuarto. De las bajas

- I. Capítulo único. Tipos de bajas

28 Título Quinto. De los planes de estudio, evaluación y acreditación académica

- I. Capítulo Primero. Disposiciones generales
- II. Capítulo Segundo. Exámenes y actas finales
- III. Capítulo Tercero. De las calificaciones
- IV. Capítulo Cuarto. Educación continua nacional e internacional

35 Título Sexto. Del idioma

- I. Capítulo único

36 Título séptimo. De las becas

- I. Capítulo único. Disposiciones generales

37 Título Octavo. Modelo educativo y vida estudiantil

- I. Capítulo único

38 Título Noveno. Derechos, obligaciones y sanciones

- I. Capítulo Primero. De los derechos de los alumnos
- II. Capítulo Segundo. Obligaciones de los alumnos
- III. Capítulo Tercero. De las sanciones de los alumnos
- IV. Capítulo Cuarto. Del acoso escolar y sexual

44 Título Décimo. De las quejas

- I. Capítulo único

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

45 Título Décimo primero. Del servicio social y prácticas Profesionales

- I. Capítulo Primero. Del servicio social
- II. Capítulo Segundo. De las prácticas profesionales

48 Título Décimo segundo. Expedición de certificados de estudios total o parcial

- I. Capítulo Único

49 Título Décimo tercero. De la titulación y obtención de grado

- I. Capítulo Primero. De la titulación
- II. Capítulo Segundo. De la obtención de grado

51 Título Décimo cuarto. Del claustro docente

- I. Capítulo único.

53 Título Décimo quinto. De la movilidad estudiantil nacional e internacional

- I. Capítulo único

54 Título Décimo sexto. De las instalaciones

- I. Capítulo único

54 Título Décimo séptimo. Claustro Doctoral

- I. Capítulo único

55 Título Décimo octavo. Aviso de privacidad

- I. Capítulo único

56 Transitorios

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

REGLAMENTO GENERAL DEL COLEGIO INTERNACIONAL DE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de noviembre de 2025

INTRODUCCIÓN

La armonización de nuestra filosofía institucional con los nuevos entornos educativos, sociales, culturales, económicos y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizajes digitales, ha permitido que en los últimos años se gesten al interior del Colegio Internacional de Abogados Especializados, cambios significativos que han trazado nuevas guías constructivas del conocimiento, redimensionando la misión y visión institucional.

Estos avances y crecimiento constituyen la justificación de la presente actualización 2025 al Reglamento General del Colegio Internacional de Abogados Especializados, en adelante y para fines de dar agilidad a la lectura CIDAE, que busca entre sus objetivos generales, robustecer la calidad educativa, fortalecer la movilidad escolar a nivel nacional e internacional, dotar de mayores elementos a la comunidad de alumnos y docentes, para que sus ejes de acción continúen con una especial distinción académica, y se vean cristalizados en el impacto y trascendencia social de México.

Como parte de los nuevos paradigmas institucionales, se crea a partir del presente, un Claustro Doctoral como un órgano colegiado interdisciplinario, que potenciará la investigación de calidad y tendrá la alta responsabilidad académica, ética y social de otorgar la investidura "*Honoris Causa*", como el más excelso de los reconocimientos sociales a personas que destacan por sus virtudes en los diversos campos del

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

conocimiento humano.

Lo anterior, reafirma el gran compromiso educativo, legal, social y cultural del Colegio Internacional de Abogados Especializados.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Para el Colegio Internacional de Abogados Especializados la vida académica debe trascender atemporal, genuina y progresivamente en la sociedad, pues es un imperativo ético llevar a la práctica cotidiana los principios y valores universalmente aceptados, tanto al interior de la institución, como un espacio de armonización y convivencia educativa, social y pluricultural, como al exterior. Por ello el comportamiento colectivo de todos los integrantes, sin distinción jerárquica o de rol fáctico y formal (Alumnos, docentes, investigadores, personal administrativo, operativo y directivo), es el resultado natural de la congruencia entre ***sentir, pensar y hacer***, y que se denomina como *integridad institucional*, con ella, se podrá aspirar y concretar la misión y visión educativa.

Serán las virtudes cardinales; prudencia, justicia, fortaleza y templanza, las guías de luz para la cultura organizacional de esta institución de educación superior y posgrado.

MISIÓN

El Colegio Internacional de Abogados Especializados (CIDAE), tiene la misión de ofrecer servicios educativos de nivel superior y posgrado de alta calidad, para la formación de profesionistas capaces de atender los retos sociales, culturales, económicos y políticos con responsabilidad social, honestidad y lealtad y así encontrar

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

la trascendencia en el servicio a los demás.

VISIÓN

Ser una institución educativa de nivel superior y posgrado de referencia nacional, que se distinga y reconozca por formar profesionistas especializados, con alto sentido de responsabilidad social, que logren incidir en cambios paradigmáticos o estructurales en beneficio de la sociedad en general, y promotora de la cultura académica de excelencia para dar respuesta a los retos de un entorno global.

VALORES

Honestidad Lealtad Justicia Equidad Respeto

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Somos una institución educativa innovadora de nivel superior y posgrado, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública Federal, fundada bajo el axioma: *"Scientia Liberabit Vos"* (El conocimiento nos hace libres), que busca coadyuvar en el desarrollo educativo y social del país, mediante la formación de profesionistas en los diferentes campos de conocimiento, bajo el binomio de la teoría y la práctica, como ejes de cimentación académica, guiados por la corriente pedagógica del constructivismo.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

IDENTIDAD VISUAL

LOGOTIPO Y MARCA

El logotipo oficial se integra por la palabra CIDAE, en una colorimetría azul que es el acrónimo del nombre fundacional e integro de la institución; Colegio Internacional de Abogados Especializados, seguido de una representación gráfica de una media cara de un león (lado derecho), en una tonalidad verde limón. En la parte inferior se agrega el nombre completo de la institución en un color azul. La institución educativa podrá utilizar el logotipo y marca, de forma indistinta el agregado del nombre inferior antes citado, o bien, la palabra CIDAE junto con la media cara del león.



La obra autoral *a priori* identificada como marca y logotipo, así como sus variantes, cuentan con protección legal, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y está amparada con los diversos Certificados autorales expedidos por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, conforme a su estricta inscripción registral desde el año 2018, por lo que su uso es exclusivo de la institución educativa, salvo las autorizaciones que al efecto pueda conceder para fines de carácter académico o de difusión, y que se encuentran reguladas en el manual de identidad institucional.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

MASCOTA

La mascota oficial de la institución es un León, que lleva por nombre "*Leonidas*", simboliza diez virtudes que han de provocar la transformación de vida personal, y como consecuencia la colectiva de nuestros estudiantes, las cuales son:

Fuerza espiritual
Fuerza mental
Fuerza física
Lealtad
Coraje
Valentía
Liderazgo
Seguridad
Trabajo en equipo
Comunicación asertiva

La obra identificada como "*Leonidas*" cuenta con protección legal, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y está amparada con el Certificado autoral expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, conforme a su estricta inscripción registral desde el año 2022, por lo que su uso es exclusivo de la institución educativa, salvo las autorizaciones que al efecto pueda conceder para fines de carácter académico o de difusión, y que se encuentran reguladas en el manual de identidad institucional.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

METAMOR7HOSIS

METAMOR7HOSIS es la revista oficial del Colegio Internacional de Abogados Especializados, que se gesta en agosto de 2021, con el objeto de difundir el conocimiento, opiniones y experiencias adquiridas por académicos, alumnos e investigadores nacionales e internacionales, así como personas de la sociedad civil con sabidurías especiales, quienes, desde una exigencia analítica y crítica, participan activamente para fortalecer el entorno social, económico y jurídico de nuestro país.

METAMOR7HOSIS
REVISTA CIDAE

La obra identificada como "*METAMOR7HOSIS*" cuenta con protección legal, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y está amparada con el Certificado autoral expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, conforme a su estricta inscripción registral desde el año 2022, por lo que su uso es exclusivo de la institución educativa, salvo las autorizaciones que al efecto pueda conceder para fines de carácter académico o de difusión, y que se encuentran reguladas en el manual de identidad institucional.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 1. El presente nuevo reglamento tiene por objeto establecer las relaciones de esta casa de estudios con sus aspirantes, estudiantes, egresados, de nivel superior y posgrado en todas sus modalidades, en todo lo relativo a su admisión, ingreso, derechos, obligaciones, formas de titulación, y en general sobre aspectos esenciales de la vida estudiantil y del proceso formativo. También regulará la integración del claustro docente y doctoral o de investigadores.

Artículo 2. Para todos los integrantes de la institución educativa (Aspirantes, alumnos, egresados, docentes, investigadores, personal administrativo, operativo y directivo), es obligatorio conocer y observar las disposiciones del presente, por tanto, su desconocimiento jamás podrá ser usado como justificante para su incumplimiento. En el caso de estudiantes menores de edad, será obligatorio su conocimiento por conducto del padre o tutor.

Artículo 3. El presente reglamento podrá sufrir modificaciones, actualizaciones o mejoras, por lo que su revisión podrá ser periódica a fin de buscar siempre elevar la calidad de las relaciones fijadas en el artículo primero de este instrumento normativo, por lo que, en todo caso, siempre surtirá sus efectos.

Artículo 4. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

- I. Asignatura: Es la unidad didáctica que se integra por objetivos y

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

contenidos de un plan de estudio que se imparte en diversas modalidades.

II. Aspirante: Persona interesada en ingresar a algún programa de estudio de nivel licenciatura o posgrado de la Institución y que se encuentra en proceso de admisión.

III. Baja: Proceso mediante el cual se pierde la calidad de estudiante o egresado de la institución;

IV. Beca: Mecanismo natural que permite a los alumnos de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, obtener reducción en el pago de sus colegiaturas conforme a las directrices que al efecto se emitan;

V. Calendario escolar: Instrumento que permite fijar la temporalidad de las actividades académicas y de gestión escolar;

VI. CIDAE: Colegio Internacional de Abogados Especializados;

VII. Consejo Directivo: Es el órgano colegiado, que representa la máxima autoridad de la institución educativa

VIII. Cuenta de correo electrónico

a. Personal: Es el que proporciona el alumno a la Institución a fin de constituir el medio de comunicación oficial

b. Institucional: Es el medio de comunicación exclusivo de la institución para comunicarse con la comunidad estudiantil

IX. Curso supletorio de nivelación: Es la evaluación que realiza un alumno que se ha incorporado en un grupo o generación que se encuentra en curso, para acreditar el bloque o materias iniciadas, siempre que no exceda del segundo semestre y se agoten las hora y créditos oficiales por cada asignatura.

X. Egresado: Es el estudiante que concluyo sus estudios, y acredita la totalidad de asignaturas o créditos de la licenciatura o posgrado.

XI. Equivalencia de estudios: Proceso por el cual se puede equiparar un

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

nivel o grado académico, asignaturas o créditos conforme a la legislación aplicable a la materia.

XII. Estudiante: Es la persona física inscrita o reinscrita en algún programa de estudio de la institución y que cumpla con los requisitos del presente instrumento normativo, también se le identifica como alumno, que puede presentar las siguientes categorías;

- a. Regular: Es el alumno que no presenta asignaturas reprobadas, y que su promedio general de aprovechamiento es inferior a 9.5 conforme a la escala de calificaciones
- b. Destacado: Es el alumno que no presenta asignaturas reprobadas y que su promedio general de aprovechamiento es de 9.5 o superior.

XIII. Examen de acreditación de asignatura: Proceso por el cual el alumno es evaluado respecto a una unidad de enseñanza aprendizaje o asignatura y se le asigna una calificación como medida de aprovechamiento y desempeño.

XIV. Examen de obtención de grado: Es la evaluación final que realiza el alumno al concluir los estudios de posgrado, para obtener el grado de maestría o doctorado, frente a un Órgano Colegiado.

XV. Examen especial: Es la evaluación que se realiza respecto de aquella materia o asignatura que no se acredita como equiparable por resolución de la autoridad educativa, con motivo del proceso de equivalencia, por lo que el alumno deberá presentarla en forma oral o escrita para buscar la aprobación de dicha asignatura, sin cursarla en forma ordinaria.

XVI. Examen extraordinario: Es la evaluación que se realiza fuera de los periodos normales de un ciclo, semestre, modulo o curso, por el cual al alumno busca la aprobación de una asignatura.

XVII. Examen general de conocimientos: Es la evaluación final que realiza el alumno al concluir sus estudios de licenciatura, para obtener título profesional,

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

frente a un Órgano Colegiado.

XVIII. Lema: Constituye el soporte ideal y espiritual de la institución que se resume en la frase en latín *Scientia Liberabit Vos*, que significa

“El conocimiento nos hace libres”.

XIX. Licenciatura: Es el título académico que se obtiene al concluir una serie de estudios profesionales, constituye un nivel educativo que le sucede al nivel medio superior.

XX. Modalidad: Se refiere a la forma en que se imparte un plan y programa de estudio, conforme a las disposiciones de la Institución;

XXI. Modulo: Forma en la que se puede estructurar y administrar la impartición de una asignatura, respetando la carga horario y asignatura de la misma.

XXII. Periodo escolar: Es la temporalidad fijada en un calendario escolar para cursar determinadas asignaturas en un ciclo o periodo escolar;

XXIII. Plan de estudios: Es la esquematización de las asignaturas, que incluye una propuesta de evaluación.

XXIV. Plataforma informática: Es una herramienta web o digital que permite la enseñanza aprendizaje en línea, y permite interactuar contenidos entre los usuarios.

XXV. Posgrado: Es la opción educativa posterior a la licenciatura, que comprende los siguientes niveles; Especialidad, Maestría y Doctorado;

XXVI. Programa de estudio: Es la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas de un plan de estudio, ordenada y que contiene recursos didácticos y bibliográficos que regulan el proceso de enseñanza aprendizaje.

XXVII. Reconocimiento de validez oficial: Es la autorización que emite la autoridad educativa respecto a los planes y programas de estudio sometidos a su consideración.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- XXVIII. Rectoría institucional: Es la instancia de mayor jerarquía académica y administrativa de la institución y depende del Consejo Directivo.
- XXIX. Reinscripción: Proceso por el cual un alumno continúa con tal carácter al permanecer cursando los estudios de su elección, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.
- XXX. Revalidación de estudios: Proceso por el cual los estudios realizados por el alumno fuera de la Institución, podrán adquirir validez oficial siempre que sean equiparables con los estudios de esta casa de estudios.
- XXXI. Servicio social: Es el trabajo de carácter temporal que realiza el alumno en favor de la sociedad, y constituye un requisito para obtener el título de profesional.
- XXXII. Titulación: Proceso mediante el cual el alumno o egresado puede obtener título profesional de la licenciatura, siempre que cubra los requisitos del plan y programa de estudio, y los protocolos establecidos para tal efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. La institución educativa se integra por un órgano colegiado, autoridades académicas, administrativas y áreas operativas, quienes serán las responsables de la organización, dirección y control y coordinación de las actividades generales, vida institucional y académica, las cuales son:

- a. Consejo Directivo
- b. Rectoría General

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- c. Dirección Administrativa y Académica
- d. Departamento de educación continua nacional
- e. Departamento de educación continua internacional
- f. Claustro Doctoral
- g. Departamento de expedición de títulos y plataformas digitales
- h. Departamento de diseño e innovación curricular
- i. Departamento de sistemas y soporte
- j. Departamento jurídico y enlace institucional con autoridades educativas federales
- k. Departamento contable
- l. Área Administrativa
- m. Área de insumos alimenticios y mantenimiento

TÍTULO SEGUNDO ADMISIÓN, INGRESO Y EGRESO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ADMISIÓN

Artículo 6. La institución educativa aceptará a todos los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para cada nivel académico y modalidad, sin distinción de raza, género, edad, origen, sexo, discapacidad, o de cualquier condición especial, por lo que se priorizará el máximo respeto a la dignidad humana, como derecho y principio fundamental, bajo el siguiente protocolo:

- I. Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios de admisión y selección.
- II. Hacer entrega de la documentación requerida por el departamento administrativo o de control escolar.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- III. Realizar los pagos correspondientes a los conceptos que se fijen como inscripción, gastos administrativos, colegiatura, pago de credencial e idioma
- IV. Efectuar el trámite completo de inscripción en las fechas establecidas.

Artículo 7. El aspirante a cursar estudios de nivel licenciatura deberá presentar en los tiempos determinados por esta casa de estudio, la siguiente documentación en original y dos copias:

- I. Acta de nacimiento actualizada.
- II. Documento oficial que acredite haber cursado y concluido el nivel medio superior, expedido por la institución educativa de procedencia, en un plazo máximo de sesenta días posteriores al inicio del primer módulo o semestre.
- III. Comprobante de domicilio actual, con vigencia no superior a dos meses de la fecha en que se exhiba.
- IV. Clave única de registro de población (CURP).
- V. Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro, con vestimenta formal
- VI. Identificación oficial expedida por cualquier autoridad gubernamental de cualquier nivel, que sea considerada con tal carácter.
- VII. En el caso de aspirantes menores de edad, presentar Identificación oficial del padre o tutor.

Artículo 8. El aspirante a cursar un posgrado o maestría deberá presentar en los tiempos determinados por esta casa de estudio, la siguiente documentación en original y dos copias:

- I. Acta de Nacimiento actualizada.
- II. Título profesional expedido por la institución de procedencia, en un plazo máximo de sesenta días posteriores al inicio del primer módulo o semestre.
- III. En el caso de los títulos electrónicos, presentar constancia de autenticación impresa.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

- IV. Certificado total de estudios de nivel licenciatura.
- V. Cédula Profesional original, o si es en versión electrónica una impresión
- VI. Comprobante de domicilio actual, con vigencia no superior a dos meses de la fecha en que se exhiba.
- VII. Clave única de registro de población (CURP).
- VIII. Seis fotografías tamaño infantil en blanco y negro, con vestimenta formal
- IX. Carta de exposición de motivos para estudiar el posgrado o maestría.
- X. Entrevista con el personal designado por la institución educativa.

Artículo 9. Si el aspirante de licenciatura o posgrado no presenta la documentación citada en los artículos que anteceden, se le suspenderá el servicio educativo y será causa de baja automática sin responsabilidad alguna para la institución.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL INGRESO

Artículo 10. Los aspirantes que hayan concluido el proceso de admisión, ingresarán a la institución educativa para lo cual se les asignará en forma automática una matrícula única asignada para el nivel de estudios elegidos y se les entregará el reglamento institucional en versión electrónica, para su debido cumplimiento, así como una constancia impresa para recabar acuse de recibo, no obstante el reglamento se encontrará en formato impreso disponible para su consulta en la Dirección Académica, así como en la página o plataforma oficial para consultarse en forma digital.

Artículo 11. Todos los alumnos de nivel licenciatura deberán atender obligatoriamente el curso propedéutico, el cual podrá ser impartido en la modalidad presencial, semi presencial o virtual, con el objetivo de para inducirlos a una accesible adaptación al horizonte educativo superior, consolidar y nivelar los aspectos cognitivos, conforme a las

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

fechas establecidas y con los lineamientos que al efecto se expidan. Deberá abordar los siguientes campos:

- Aspectos normativos de la institución
- Aspectos generales de protección civil
- Marco teórico – práctico de la carrera elegida
- Taller sobre habilidades blandas o "soft skills", y habilidades técnicas (hard skills)

Artículo 12. Podrán ser reinscritos, de conformidad con este reglamento:

I.-Quienes hayan sido alumnos en el semestre anterior y no hayan sido dados de baja por reglamento.

II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la institución, siempre y cuando no tengan asignaturas reprobadas y se encuentren al corriente en sus obligaciones financieras.

Artículo 13. Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que indique el departamento de control escolar o área administrativa, el alumno deberá presentar credencial vigente y no tener adeudos en biblioteca o en colegiaturas de los semestres cursados.

Artículo 14. En el caso de que se detecte en forma directa o por terceros, que los documentos presentados por el alumno para cursar cualquier nivel de estudios, sean falsos o apócrifos, de forma inmediata causará baja de la institución, en consecuencia, quedarán sin efectos los estudios avanzados e incluso concluidos. En tal caso, la institución estará en facultad de dar aviso a las autoridades competentes para conocer de los posibles hechos constitutivos de delito, así como aviso a la autoridad educativa federal, razón por la cual el alumno no podrá bajo ninguna circunstancia volver a ingresar a esta casa de estudios.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Artículo 15. Los alumnos que se encuentren estudiando en nivel licenciatura deberán portar obligatoriamente el uniforme oficial, el cual solo podrá ser adquirido en el área administrativa. En el caso de los alumnos de criminalística adicionalmente, deberán portar la bata institucional cuando realicen prácticas dentro o fuera de la institución, o bien, cuando el catedrático lo señale conforme a la naturaleza de su clase como medida de seguridad.

Artículo 16. Los alumnos se clasificarán de acuerdo a su historial académico y al estatus financiero en:

- a) Alumnos de excelencia académica; Los que conserven un promedio mínimo general de 9.5 o más y no tengan ningún adeudo financiero en los diversos conceptos que deben cubrir.
- b) Alumnos regulares; Son aquellos que no deban ninguna asignatura, con un promedio general menor a 9.5 y no tengan ningún adeudo financiero en los diversos conceptos que deben cubrir.
- c) Alumnos Irregulares; Aquellos que adeuden una a dos asignaturas, o bien tengan algún adeudo financiero

Artículo 17. Se le asignará al alumno un grupo, turno y las asignaturas a estudiar, conforme a la disposición que exista en ese momento, y atento a los planes y programas de estudio autorizados.

Artículo 18. Es obligación del alumno revisar el turno, grupo y materias asignadas, así como los horarios a impartirse las mismas, en el momento en que se inicie el periodo académico, por lo que no podrá argumentar desconocimiento de tal información para justificar el incumplimiento con el presente reglamento.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

Artículo 19. Es obligatorio que el alumno se presente con anticipación de cuando menos cinco minutos previos al inicio de cada clase o sesión, de lo contrario, no se permitirá al acceso al aula, salvo en casos debidamente justificados como lo es una situación de salud o médica, algún evento de carácter social como lo son manifestaciones o disturbios sociales que por su fuerza , magnitud o naturaleza pongan en peligro la integridad física del alumno, o bien, cualquier otra análoga y que se logre justificar con documento idóneo.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido que el alumno porte al interior o al exterior de la institución educativa armas de cualquier clase o naturaleza o instrumentos que pudieran causar algún daño equiparable, así como introducir cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias nocivas o prohibidas por disposición legal que pudieran dañar la salud, por lo que cualquier disposición en contrario será causa de baja definitiva de la institución.

Artículo 21. La apertura de un grupo estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) La cantidad mínima para el nivel licenciatura será de 6 alumnos
- b) La cantidad mínima para nivel maestría será de 5 alumnos
- c) En caso de no reunirse la cantidad mínima requerida para cada nivel de estudios, la institución podrá buscar alternativas para avanzar el mapa curricular de los inscritos, mediante un sistema modular que permita no demorar el inicio de sus estudios.
- d) Se podrán incorporar alumnos a los grupos que hayan iniciado curso o generación, siempre y cuando se pongan al corriente con un curso supletorio de nivelación que podrán realizar en tiempo distinto a las clases ordinarias, para acreditar los avances del bloque, o materias en curso.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

CAPÍTULO TERCERO

DEL EGRESO

Artículo 22. La institución educativa celebrará convenios de colaboración con dependencias de gobierno del orden federal, estatal o municipal, así como con entidades de la iniciativa privada, a fin de generar la posibilidad de que el alumno realice su servicio social y prácticas profesionales, con el objetivo de generar un

punto de inserción laboral, y con ello coadyuvar en el crecimiento personal y profesional.

Artículo 23. La institución educativa generará los mecanismos y foros de seguimiento a los egresados con el fin de conocer el desarrollo profesional del egresado, las áreas de oportunidad o de mejora en la calidad de los servicios educativos, dentro de dos principales periodos; dentro de los dos y cinco años siguientes al egreso, lo cual fomentará al desarrollo de una política de calidad en el servicio educativo.

Artículo 24. Los alumnos que egresen de alguna licenciatura de esta institución, gozarán en forma automática de un descuento equivalente al 10 % exclusivamente sobre la colegiatura vigente de cualquier Posgrado (Maestría o Doctorado) que se oferte, sin poder acumular algún otro tipo de descuento que se oferte en tal momento, por lo que podrá optar entre el descuento antes citado o cualquier otro que se anuncie, sin ser acumulativos entre sí. Lo anterior, será independiente de las becas – descuento sobre colegiaturas de las que gozan todos los alumnos de los diversos niveles.

Artículo 25. Los alumnos egresados de cualquier nivel de estudios podrán formar parte del Instituto de Investigaciones de la institución que al efecto se conforme mediante el

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

reglamento secundario que al efecto se expida.

TÍTULO TERCERO
DE LA EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS
DEL TIEMPO PARA CONCLUIR ESTUDIOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Artículo 26. Los aspirantes que provengan de otra institución educativa, que deseen ingresar al CIDAE, en el mismo nivel académico sea licenciatura o posgrado, y que cuenten con estudios totales o parciales, deberán sujetarse a lo establecido en el capítulo de admisión, además cumplir con lo siguiente:

- a) Exhibir certificado total o parcial de estudios de la institución de procedencia.
- b) Exhibir certificado total de estudios del nivel inmediato anterior al que se pretende acceder.
- c) Tramitar por medio del CIDAE dictamen técnico de equivalencias ante la autoridad educativa.
- d) En el caso de equivalencia el aspirante deberá presentar los contenidos de la asignatura cursada.
- e) El aspirante y CIDAE se someterán al dictamen que al efecto emita la autoridad educativa.
- f) Cubrir el pago establecido por la institución educativa.

Artículo 27. En el caso de la equivalencia de estudios que formen parte del sistema educativo nacional, CIDAE se compromete a equiparar según sea el caso, hasta el 100% de las asignaturas que formen parte del programa y plan de estudios que sea del interés del aspirante.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Artículo 28. Las asignaturas que haya cursado el aspirante y que tengan como calificación final 6.0 (seis) y que se incluyan en el dictamen de estudios respectivo, serán consideradas como aprobadas por CIDAE.

Artículo 29. En todo lo no previsto en el presente capítulo, la Rectoría estará facultada para resolver sobre cualquier contingencia con motivo del proceso de equivalencia.

Artículo 30. En caso de que la autoridad educativa, expida una resolución de equivalencia total, la institución educativa continuará de forma inmediata con el proceso de titulación, sin necesidad de expedir un nuevo certificado total de estudios, pues se entiende que la resolución total equipara todos los actos académicos y administrativos preliminares del aspirante.

Artículo 31. En caso de que la autoridad educativa, expida una resolución de equivalencia parcial, el aspirante deberá realizar un examen especial por cada materia o asignatura no acreditada como equiparable, en forma oral o escrita conforme lo señale la institución educativa y en atención a la naturaleza de la materia, a fin de buscar la su aprobación.

Artículo 32. En términos de lo contenido en el artículo inmediato anterior, el aspirante podrá realizar la cantidad de exámenes especiales necesarios, a fin de complementar las materias que se hayan decretado como no equiparables respecto al plan de estudios de CIDAE que se pretenda homologar, sin exceder de dos ocasiones para aprobar el examen especial por cada materia o asignatura, en caso contrario, tendrá como último medio (proceso de acreditación) que realizar el curso en forma ordinaria dicha asignatura.

Artículo 33. En el caso de resoluciones de equivalencia parcial, en donde el aspirante presente un certificado de estudios total o parcial que contenga como calificación final

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

de una o varias materias 6.0 (seis), se deberá asentar en el certificado total que al efecto expida CIDAE, la calificación mínima aprobatoria que es de 7.0 (siete), lo anterior, como parte del proceso interno y digital de equiparación en la plataforma oficial de expedición de certificados, ya que esta segunda calificación es la mínima aprobatoria oficial registrada para tales efectos.

DE LA REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 34. La revalidación de estudios es un proceso mediante el cual la autoridad educativa otorga validez oficial a estudios realizados en el extranjero, siempre y cuando sean equiparables con estudios que se impartan en el Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos la revalidación puede ser total o parcial.

Artículo 35. La revalidación total permite que, obtenida la resolución, el interesado para obtener la cédula profesional. En caso de que se obtenga una revalidación parcial de nivel superior, el aspirante podrá continuar con sus estudios hasta su conclusión conforme al plan y programa de estudio seleccionado y revalidado, hasta obtener el título y cédula profesional respectiva. Para tales efectos el aspirante revalidado, podrá elegir entre realizar un examen especial por materia o asignatura pendiente, o bien, cursarla en forma ordinaria en la institución educativa.

Artículo 36. Se aplicarán todas las disposiciones relativas al subtítulo que antecede (De la equivalencia de estudio), siempre que no sean contrarias a la naturaleza del presente proceso y a la legislación que rige en la materia.

Artículo 37. En caso de que el aspirante obtenga una revalidación de estudios total, podrá acceder sin más dilación a cualquiera de los posgrados que se oferten en la institución educativa, para lo cual deberá complementar su proceso natural de inscripción

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

atendiendo a las disposiciones reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL TIEMPO PARA CONCLUIR ESTUDIOS

Artículo 38. El alumno tendrá como tiempo máximo para concluir sus estudios de nivel superior, en la modalidad licenciatura cinco años totales, contados a partir de su inscripción formal en la institución. Para el caso de los alumnos de posgrado, sea maestría, especialidad o doctorado, el tiempo máximo para concluir sus estudios será de cuatro años.

Lo anterior, queda exceptuado en el caso de actualizarse algún impedimento de salud por parte del alumno, o bien, derivado de un evento de tal magnitud o complejidad que haga posible su extensión temporal razonada, para lo cual se podrá prorrogar lo antes citado, conforme a la naturaleza del particular caso, previo consenso con Rectoría, el cual deberá obrar documentalmente en el expediente del alumno.

TÍTULO CUARTO DE LAS BAJAS

CAPÍTULO ÚNICO

TIPOS DE BAJAS

Artículo 39. El proceso de baja es aquel mediante el cual el alumno ya no podrá continuar sus estudios de cualquier nivel o modalidad, y que puede ser temporal o definitiva, ya sea por motivos voluntarios, o por actualizarse alguna causal del presente reglamento.

Artículo 40. La institución podrá emitir la baja temporal, por voluntad del alumno, o como sanción impuesta por la institución educativa. En este segundo caso, será derivado de actos del alumno que vulneren aspectos institucionales o de la comunidad educativa

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

en general, que ameriten ser sancionados, y que sean distintos a los casos previstos como baja definitiva. La baja en esta modalidad será de tres a seis meses calendario escolar, conforme a lo deliberado por la coordinación académica y Rectoría.

Artículo 41. En el caso de la baja temporal solicitada por el alumno, podrá reintegrarse sin exceder de dos años a partir de su solicitud de baja en la presente modalidad. La institución educativa preservará tal calidad, a fin de que se pueda reincorporar, conforme a los lineamientos y grupos que se encuentren vigentes. De actualizarse el presente, el alumno deberá cubrir la mensualidad ordinaria que se encuentre autorizada para tal periodo, por lo que perderá cualquier beca descuento que con antelación se le hubiese concedido.

Se podrá actualizar la baja temporal por no cubrir el pago de cuotas establecidas por concepto de colegiatura, inscripción, reinscripción y cualquier otro análogo que la institución implemente con motivo de los servicios educativos.

Artículo 42. La institución está en posibilidad de emitir la baja definitiva del alumno en dos modalidades:

- I. BAJA VOLUNTARIA, procedimiento iniciado a petición del alumno, por el cual pretende dejar de realizar sus estudios en la institución, por lo cual deberá realizar su solicitud ante la dirección académica, siempre y cuando no tenga compromisos pendientes conforme al presente reglamento.

Es de alto interés para el CIDAE, conocer las razones, motivos o circunstancias por las cuales el alumno solicita su baja, por lo cual se instrumentarán mecanismos de comunicación escrita o verbal, impresa o digital, para conocer dichas razones, con el objetivo de mejorar la

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

calidad de nuestros servicios educativos.

- II. BAJA INSTITUCIONAL, se da por las siguientes razones;
- a. Por realizar conductas, actos u omisiones que causen daño grave a la misión, visión, valores y principios del CIDAE.
 - b. Realizar actos de violencia de cualquier género en contra del personal directivo, académico, alumnos, personal operativo o cualquier persona que se encuentre en el interior de la institución educativa.
 - c. No reunir los requisitos exigidos para su inscripción o reinscripción.
 - d. Exhibir documentación que resulte apócrifa, falsa o sin reconocimiento de validez oficial.
 - e. Rendir información o datos personales falsos a la institución.

TÍTULO QUINTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43. Los planes y programas de estudio de esta casa de estudios, han sido materializados en función de los retos actuales que demanda cada nivel de estudios, así como en generar habilidades y destrezas que fortalezcan el marco competitivo de cada profesión o área de especialización.

Artículo 44. Los planes y programas de estudio son avalados y autorizados por la Secretaría de Educación Pública en el orden federal, o en su caso de la local, por lo que

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

cuentan con el reconocimiento de validez oficial.

Artículo 45. Los planes y programas, podrán ser operados ya sea en forma semestral, modular por bloque o longitudinal, siempre considerando su cumpla con la carga horaria establecida para cada asignatura.

CAPÍTULO SEGUNDO

EXÁMENES Y ACTAS FINALES.

Artículo 46.- Como base para evaluar el aprendizaje, se establece el examen ordinario y el extraordinario. El examen ordinario se aplicará en dos períodos de evaluaciones parciales por cada asignatura cursada, por semestre. El examen extraordinario se aplicará para el caso que el alumno no acredite con promedio mínimo de 7.0 la asignatura en curso dentro del periodo normal del curso.

Artículo 47.- La dirección académica, será responsable de vigilar que cada uno de los docentes de las distintas asignaturas aplique el examen correspondiente y asignen la calificación que obtenga el alumno, mediante los mecanismos que al efecto se establezcan.

Artículo 48.- Las evaluaciones ordinarias y extraordinarios se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Todas evaluaciones tipo examen, se realizarán en forma individual, escrita u oral.
- II. Las evaluaciones ordinarias se llevarán a cabo el día y hora fijado en el calendario de actividades escolares.
- III. Para tener derecho a exámenes ordinarios, el alumno deberá tener al menos el 80% de asistencia.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951) 144.6778-----9515640964

- IV. Será requisito para presentar evaluaciones ordinarias que el alumno se encuentre al corriente en sus obligaciones financieras de cualquier clase.

Artículo 49. Si el alumno no se presentará el día y hora señalados para la realización de alguna evaluación, se asentará NP (no presentó) en las actas de calificaciones correspondientes, considerándose como no aprobado para fines académicos.

Artículo 50. Si el alumno no se presentó a la evaluación por motivos comprobables, deberá;

- I. En el término de 48 horas después de aplicado el procedimiento de evaluación, acudirá con a la Dirección Académica a exponer sus motivos, o en su caso de imposibilidad física, enviará a un familiar a exponerlos, justificando debidamente el motivo de su ausencia, mediante documento comprobatorio que al efecto se exhiba.
- II. La dirección académica, habiendo escuchado los motivos y analizado los documentos correspondientes podrá, autorizar la presentación extemporánea de la evaluación, la cual será aplicado por un docente.

La realización de la evaluación extemporánea quedará sujeto al calendario escolar; y será previo al inicio del período de reinscripciones.

Artículo 51.- Cuando sea procedente un examen extraordinario, se sujetará a lo siguiente:

- I. Se solicitará dentro de los tres días siguientes que haya concluido las evaluaciones finales
- II. Se deberá realizar el pago de derechos respectivo
- III. Será aplicado en la fecha determinada, indistintamente por la Dirección

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

académica o por algún miembro del claustro docente

IV. Podrá ser escrito u oral

V. Se entregarán los resultados al alumno en forma previa a su reinscripción, en razón de que es un requisito no tener materias pendientes o no aprobadas para continuar con el semestre o modulo inmediato siguiente.

VI. El alumno contará con un máximo de dos oportunidades para presentar y aprobar este tipo de examen por cada materia, en caso de no favorecerle el resultado tendrá que recurrar por única ocasión la materia y una acreditada con el mínimo aprobatorio podrá acceder a reinscribirse al semestre o modulo inmediato siguiente.

Artículo 52. El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación de los alumnos y en consecuencia sólo puede ser llenada por el docente de la asignatura, por lo que deberá ser firmada tanto por lo el alumno como por el docente. Sin embargo, en aquellos casos que, en virtud de procesos de armonización, regularización, reingreso, equivalencia o revalidación, el acta final del alumno podrá obrar en forma adjunta o separada en el expediente académico y deberá ser firmada por el área de coordinación académica.

Artículo 53. Las actas deberán estar debidamente requisitadas y entregadas a la dirección académica por los docentes, el mismo día de su aplicación. Será obligación del docente dar a conocer en esa sesión al alumno su calificación y recebar su firma en el acta respectiva.

Artículo 54. En caso de que el alumno no este conforme con el resultado de su evaluación, deberá pasar el mismo día en que la presentó, junto con el docente ante la dirección académica a fin de solicitar en su caso, una revisión de examen, el cual se tendrá que programarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, y se conformará

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

un órgano colegiado integrado por tres personas; el docente de la asignatura, el titular de la coordinación académica y un docente del área, o en su caso el Rector institucional. El resultado de la revisión tendrá el carácter de inapelable y definitivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 55. La escala de calificaciones será del 0 al 10, razón por la cual, el resultado de los exámenes o evaluaciones siempre se expresará en número cerrado, es decir sin decimal alguna respetando la siguiente tabla:

Escala de calificación	Calificación
De 0 a 5.9	0
De 6.0 a 6.9	6.0
De 7.0 a 7.5	7.0
De 7.6 a 8.0	8.0
De 8.1 a 8.5	8.0
De 8.6 a 9.0	9.0
De 9.1 a 9.5	9.0
De 9.6 a 10	10

Artículo 56. La escala de calificaciones citada en el artículo inmediato anterior, se sujeta al siguiente nivel de exigencia institucional para tener por acreditada o no acreditada una asignatura, conforme a la siguiente tabla:

RESULTADO FINAL	Escala numérica
NP	No presento
Reprobado	De 0 a 6.0

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
 Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Aprobado

De 7.0 a 10

La tabla anterior, es aplicable para toda clase y nivel de estudios que se impartan por la Institución.

Artículo 57. Para que el alumno pueda reinscribirse al siguiente semestre o bloque, deberá contar con todas las materias o asignaturas previas y en curso como aprobadas y no tener adeudo o pendiente financiero de ningún tipo.

Artículo 58. Para acreditar cada una de las materias el alumno deberá observar lo siguiente:

- a) Tendrá dos exámenes parciales por asignatura, los que se sumaran y del resultado obtenido se realizará la división entre dos, el resultado final será clasificado conforme a las tablas de los artículos que anteceden.
- b) Los alumnos que no tengan derecho a presentar examen, o no presenten, se registrará como NP, y en ambos casos se asentará como cero (0) en el acta de evaluación.

Artículo 59. Si el alumno no obtuviera una calificación aprobatoria, automáticamente deberá presentar examen extraordinario, conforme al proceso previamente descrito en el presente.

Artículo 60. Las calificaciones de cada asignatura, deben ser informadas por los docentes a los alumnos, haciendo las aclaraciones correspondientes en ese momento, es decir en el momento de solicitar la firma del alumno en el acta de evaluación, por lo que, pasado este momento, el alumno solo podrá solicitar revisión del examen mediante escrito a la dirección académica, precisando en forma concreta las razones y justificaciones por las cuales estima se debe practicar la revisión.

De no ejercitarse este proceso por parte del alumno, en el tiempo establecido, se entenderá como una calificación consentida, por lo que no procederá recurso alguno.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

La firma del alumno y docente podrá recabarse en forma autógrafa o digital, conforme a las necesidades operativas del servicio.

CAPÍTULO CUARTO

EDUCACIÓN CONTINUA NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 61. Con el objetivo de formar estudiantes integrales, con mayor fortaleza cognitiva y con novedosas habilidades transversales e interculturales, que les permitan tener una real competitividad en el entorno personal, profesional y laboral, deberán cursar el programa mensual de educación continua nacional e internacional, el cual formará parte de sus evaluaciones ordinarias, constituye un imperativo adicional al programa y plan de estudio seleccionado.

Artículo 62. El Departamento de educación continua se divide en dos grandes ámbitos; nacional e internacional, y tendrá a su cargo la responsabilidad de generar diversos eventos de actualización o capacitación en temas vitales, de coyuntura actual e innovadora, con el objetivo de incentivar la columna de habilidades blandas y duras de los participantes, mediante las siguientes modalidades de impartición; conferencias, cursos – talleres, diplomados, foros, congresos, seminarios y simposios.

Artículo 63. Será obligación de todos los alumnos acreditar la formación holística de educación continua, cuando esta se imparta sin costo, ya sea en formato virtual o presencial, y será sumatoria a los demás conceptos o criterios de evaluación de los cuales disponga cada docente. En el caso de los eventos de educación continua nacional o internacional con costo, el alumno del nivel licenciatura deberá acreditar tres eventos en un periodo de equivalente, y en el caso de alumno de posgrado, deberá acreditar un evento por año en curso, en ambos casos, en cualquiera de las modalidades (conferencia, curso- taller, seminario, diplomado, certificación, o cualquier otro análogo).

Artículo 64. Todos los eventos que forman parte de educación continua, estarán visibles por los medios de comunicación ordinarios que la institución tenga con la comunidad

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

estudiantil. En todos aquellos eventos que se establezca una inversión económica, todos los alumnos gozarán en forma automática de un 50% de descuento, siempre y cuando se encuentren con la calidad de alumnos regulares.

Artículo 65. Será requisito para participar en los eventos de educación continua en formato virtual, que el alumno use los fondos de pantalla oficiales para ser utilizados en las diversas plataformas digitales autorizadas por la institución, para la interacción y trasmisión del conocimiento, por lo que al efecto el área administrativa deberá proveer lo conducente, lo anterior, con la finalidad de proteger o resguardar la privacidad espacial y personal de cada alumno.

TÍTULO SEXTO DEL IDIOMA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 66. Es requisito fundamental para la expedición de título profesional o grado académico que el alumno acredite un idioma extranjero, por un equivalente a tres semestres de estudio, lo cual estará sujeto a los mecanismos, procesos que determine la institución educativa.

Esta acreditación busca mejorar las competencias profesionales de la comunidad estudiantil al momento de egresar de esta casa de estudios.

Artículo 67. La planeación, organización, desarrollo y evaluación de los semestres (cursos) de idiomas extranjeros, será previsto por la coordinación académica y se tendrá por acreditado con el documento que, expedida para tal efecto, o en su caso, por un tercero autorizado por ésta, con quien haya celebrado en forma previa convenio marco de colaboración.

Artículo 68. La institución educativa puede eximir este requisito general del idioma,

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

cuando el alumno presente un escrito en el cual manifieste que cuenta con el nivel intermedio o superior, para lo cual deberá realizar un examen único en su doble modalidad verbal y escrito, aplicado por el área de la institución educativa, previo pago de derechos, a fin de tener probada su manifestación.

En el caso de que el alumno no acredite el examen antes citado, tendrá que cursar los semestres del idioma seleccionado que se mencionan en el presente capítulo.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS BECAS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 69. Se entiende por beca general, la exención de pago en forma parcial o total de las cuotas establecidas en concepto de inscripción y colegiaturas, por lo que el CIDAE, otorgará becas equivalentes al cinco por ciento del total de alumnos inscritos por cada programa y plan de estudio con reconocimiento de validez oficial, contabilizados en un año calendario.

Artículo 70. El otorgamiento o renovación no estará condicionada por gravamen alguno o actividades a cargo del becario a favor de la institución. La autoridad encargada de la aplicación, difusión, expedición y cumplimiento de esta exención, lo será el director académico o el Rector en forma indistinta.

Artículo 71. La convocatoria que se expida para otorgamiento de las becas, deberá contener al menos lo dispuesto por el artículo 51 del acuerdo número 17/11/17, emitido por la autoridad educativa federal, misma que será publicada por los medios impresos institucionales del CIDAE, una vez al año, o bien, cuando la necesidad operativa de requiera, conforme a la carga de actividades programadas. Los resultados serán publicados mediante formato impreso a la comunidad estudiantil.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Artículo 72. Para acceder a una beca institucional el alumno tendrá que tener como promedio mínimo general 8.0 (ocho) y deberá mantener este promedio para presévala Podrá ser otorgada cuando haya cursado al menos un semestre para el nivel licenciatura y un semestre para nivel posgrado. En caso de que el alumno tenga un promedio inferior al citado, perderá la beca y deberá cubrir el pago ordinario en colegiatura o reinscripción, según corresponda.

Artículo 73. El otorgamiento de las becas, está sujeto al cabal cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, mediante los principios de equidad, inclusión y no discriminación, tendrá una duración anual, sujeta a la permanencia de los requisitos para su concesión.

Artículo 74. Son causas para cancelar una beca, que el alumno:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa
- II. Incumpla con alguna disposición de este reglamento
- III. No conserve el promedio mínimo general requerido
- IV. Suspenda sus estudios
- V. Cometa alguna conducta que deteriore la imagen institucional

TÍTULO OCTAVO

MODELO EDUCATIVO Y VIDA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 75. La institución basa su modelo educativo y filosofía en el constructivismo, para orientar no solo el contenido de los programas de estudio, sino además al proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 76. En el proceso de enseñanza aprendizaje, se dará preferencia a los siguientes métodos; socrático, casos prácticos, proyectos comunitarios, gamificación, aprendizaje

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

cooperativo, aula invertida y sobre todo aquellos que tengan como eje el enseñar desde la perspectiva del que aprende. Se deberá buscar la activación central del estudiante, abonar en sus habilidades colaborativas y sobre todo incentivar la aplicación de los conocimientos teóricos a la vida práctica.

Lo anterior, buscará maximizar las habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes, para formar profesionistas capaces de entender y resolver los retos actuales del entorno local y global, con ello se materializará el espíritu de esta casa de estudios, que se sintetiza en el lema; *Scientia Liberabit Vos* (El conocimiento nos hace libres).

Artículo 77. La institución tendrá como directriz en todas las acciones educativas el respeto a los valores que pregona, los cuales son: Honestidad, Lealtad, Justicia, Equidad y Respeto.

Artículo 78. Para gestar la comunidad CIDAE, los alumnos y docentes deberán participar de las actividades extramuros, sociales, recreativas, educativas y culturales, lo cual fortalecerá los lazos de todos los integrantes.

TÍTULO NOVENO

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 79. Todos los alumnos tienen derecho a recibir los servicios educativos que oferta la institución, siempre y cuando cumplan con los requisitos y procesos que al efecto se expidan.

Artículo 80. Los alumnos tienen la libertad de expresar sus ideas, opiniones, dudas o inconformidades, siempre que se externen con el máximo respeto a sus semejantes y no se vulnere la libertad de terceros, sin ser discriminados por ninguna condición de género, edad, religión, estatus económico, o cualquier otra análoga.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Artículo 81. El alumno tendrá derecho a conocer al inicio de semestre los objetivos, plan de estudio, temarios, método de evaluación y el presente reglamento.

Artículo 82. Cuando el alumno no esté de acuerdo con los resultados de sus calificaciones tendrá derecho a solicitar revisión de las mismas, esto lo deberá solicitar a la dirección académica, con las formalidades previamente establecidas. El resultado obtenido en la reunión, será el que se asiente en el acta correspondiente, bajo los lineamientos que se citan en el presente instrumento.

Artículo 83. El alumno podrá solicitar el cambio de alguno de sus docentes cuando demuestre con fundamentos sólidos y comprobables que la estancia del mismo afecta la calidad de enseñanza y aprendizaje, o que se vulneran derechos de la comunidad estudiantil.

Artículo 84. Además de los derechos antes citados, el alumno tendrá derecho a:

- I. Solicitar la expedición de su credencial institucional vigente conforme al semestre o modulo lectivo que se encuentre cursando.
- II. Solicitar constancia que acredite su estatus, temporalidad o condición académica por así convenir a sus intereses.
- III. Utilizar las instalaciones destinadas para cumplir con los fines académicos
- IV. Recibir la totalidad de los contenidos educativos previamente informados por la institución.
- V. Recibir un trato con el máximo respeto.
- VI. Recibir un servicio de calidad en todas las áreas que integran la institución
- VII. Recibir respuesta en tiempo breve, respecto de las peticiones formuladas a las autoridades académicas, las cuales deberán realizarse invariablemente de forma personal.
- VIII. Ser informado de sus avances y evaluaciones académicas.
- IX. A participar en las actividades, eventos y foros académicos generados por

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

la institución.

- X. A proponer mejoras de contenidos académicos, por los conductos establecidos por las áreas competentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 85. El alumno deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, apegándose a disposiciones disciplinarias, sin rangos de tolerancia, por lo que debe estar presente al menos cinco minutos antes del inicio de cada sesión.

Artículo 86. Es obligación de los alumnos:

- I. Conocer, entender y firmar el presente reglamento.
- II. Portar la credencial institucional.
- III. Portar el uniforme oficial.
- IV. Realizar en tiempo y forma los pagos de colegiaturas, inscripciones o bien cualquier otro concepto de servicio educativo que al efecto determine la institución.
- V. Resguardar los comprobantes originales de los pagos que realice por los diversos conceptos de los servicios educativos.
- VI. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- VII. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios, salón de usos múltiples, sala de juicios orales y biblioteca.
- VIII. Está prohibido el uso de teléfonos celulares, así como cualquier dispositivo digital dentro de los salones de clase.
- IX. Para los alumnos de la licenciatura en criminalística el uso de bata institucional será obligatorio cuando realice cualquier tipo de práctica, o cuando así lo señale el docente de grupo.
- X. Abstenerse del uso de lenguaje no apropiado en el interior y exterior del plantel.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- XI. Abstenerse de cualquier acto que implique riña o altere el orden interno o externo del plantel.
- XII. Abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias que afecten la salud, dentro y fuera del plantel.
- XIII. No fumar en ninguna área de la institución
- XIV. Respetar a todo el personal de la institución con independencia de la actividad, adscripción o área.
- XV. No sustraer ningún material del laboratorio, o mueble de cualquier especie de la institución.
- XVI. Evitar actos que destruyan o deterioren las instalaciones, mobiliario, de lo contrario se obligará a reparar el daño causado.
- XVII. No asistir al plantel en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- XVIII. No portar lentes oscuros ni algún accesorio como gorra, sombrero o su equivalente dentro del salón de clase.
- XIX. En fechas de exámenes deberán de asistir con vestimenta formal.

Artículo 87. El alumno deberá cumplir por lo menos con el 80% de las asistencias para tener derecho a evaluación y no se justificará ninguna falta, excepto cuando se trate de cuestiones de salud, o casos de fuerza mayor, plenamente justificados.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 88. Las sanciones a que están sujetos los alumnos, serán aplicadas por la dirección académica según su calificación, que pueden ser NO GRAVES y GRAVES, para lo cual siempre se ponderará sobre la reincidencia, gravedad de la falta, y el daño causado.

Los tipos de sanción son:

- I. Amonestación privada.
- II. Disculpa privada o pública.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- III. Suspensión de clases hasta por un periodo de quince días.
- IV. Baja temporal.
- V. Baja definitiva.
- VI. Reposición o pago de bienes destruidos.

Artículo 89. Se consideran como faltas no graves, todas aquellas que no formen parte del catálogo de las graves, y se sancionará con lo dispuesto en el artículo anterior en sus fracciones I a la III, conforme a los hechos que se ventilen.

Artículo 90. Se consideran como faltas graves:

- I. Las que perjudiquen la imagen y buen nombre de la institución.
- II. Circular información falsa, difamatoria o subversiva en contra de algún miembro de la institución educativa.
- III. Faltar el respeto a cualquier persona que se encuentre dentro o fuera de la institución por cualquier medio y forma.
- IV. La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la comunidad escolar.
- V. Actos que generen violencia o disturbios de cualquier género dentro o fuera del plantel.
- VI. La sustracción, destrucción o deterioro de los bienes pertenecientes a la Institución.
- VII. Asistir al plantel en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente o psicotrópico.
- VIII. Portar armas de fuego o cualquier arma que pongan en peligro la seguridad y la integridad física, psicológica y moral de la comunidad estudiantil
- IX. El acoso escolar y sexual realizado por cualquier alumno o personal que labore en la institución.
- X. El plagio académico, en cualquier modalidad.

Alterar, falsificar, sustraer o hacer uso inadecuado de documentos escolares, tales como exámenes, tira de materias, constancias de estudio, credenciales, o cualquier otro documento oficial. En tal caso se podrá dar vista a la autoridad competente.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Las faltas graves se sancionarán de conformidad en lo establecido en el artículo 88 fracción IV a la VI, del presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ACOSO ESCOLAR Y SEXUAL

Artículo 91. Las conductas de acoso escolar o sexual, realizadas por cualquier alumno, docente, administrativo o directivo, serán informadas en forma inmediata a las autoridades competentes para conocer de estos hechos, así como el aviso respectivo a la autoridad educativa federal, para el debido seguimiento legal.

Artículo 92. En el momento en que el personal de la institución tenga conocimiento de alguna de las conductas antes citadas, realizará un informe pormenorizado de los hechos, implementando todas las medidas necesarias para proteger la integridad y derechos fundamentales de la víctima de dichas conductas. Inmediatamente después de realizar el informe, acudirá a la instancia o autoridad próxima competente para dar aviso de los acontecimientos.

Artículo 93. Las sanciones que se impondrán a los infractores bajo este capítulo son:

- I. Para un alumno, será la contenida en el artículo 88, fracción V, del presente reglamento.
- II. Para un docente, administrativo o directivo, se impondrá la destitución inmediata de su cargo o actividad dentro de la institución.

Las sanciones antes citadas se impondrán, con independencia de los procesos legales que se instruyan por parte de las autoridades competentes en contra del infractor.

Artículo 94. El plagio académico en cualquier modalidad, se sancionará de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 fracción V, del presente reglamento, con independencia de la intervención que pudiera tener, la autoridad en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS QUEJAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 95. A fin de contar con un servicio educativo de calidad a favor de los alumnos se regula el siguiente procedimiento:

- I. El alumno que considere se le ha afectado en la calidad del servicio educativo, por parte de las diversas áreas que integran la institución; control escolar, biblioteca, cafetería, o dirección o cualquier otra, podrá en un lapso no mayor a dos días ingresar escrito libre de queja, firmado autógrafamente, dirigido al Rector o Director Administrativo, recabando acuse de recibo, o bien, podrá optar por enviar en forma adjunta el escrito antes citado, debidamente escaneado al correo electrónico siguiente; quejasycomentarios@cidae.mx, el cual se encuentra visible en la página virtual oficial de la institución.

- II. El escrito deberá contener al menos:
 - a. Nombre completo, licenciatura que cursa, semestre y correo electrónico.
 - b. El motivo concreto de la queja.
 - c. Una relatoría cronológica de los hechos materia de la queja.
 - d. De ser el caso, mencionar el área, dirección o nombre de la persona que ocasiono el mal servicio.
 - e. De contar con pruebas pertinentes mencionarlas o anexarlas.
 - f. Firma autógrafa y fecha.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- III. Una vez que se ingrese el escrito mencionado, el Rector o el director Administrativo, en un lapso no superior a diez días convocará a una audiencia privada, estando presentes el alumno que ingreso la queja, la persona a la que se imputa la responsabilidad del servicio o de la queja.
- IV. Dentro de la audiencia privada, será preponderante buscar mecanismos conciliatorios, para mejorar el servicio educativo y con ello substanciar y resolver la queja sometida, siempre en el marco de la protección a los derechos humanos de los participantes.
- V. De ser el caso, se emitirá decisión de sanción escrita con apego al presente reglamento.

Artículo 96. La institución contará con un sistema de buzón de quejas y sugerencias, el cual estará en lugar visible, constituyendo un mecanismo alternativo al establecido en el artículo que antecede. En el buzón de quejas y sugerencias, cualquier persona podrá dejar el formato que al efecto se habilite, en forma anónima, con el objeto de impulsar una mejora continua en el servicio educativo.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 97. De conformidad con la ley reglamentaria del artículo 5 constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones de la Ciudad de México, de aplicación general a toda la República Mexicana, se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Artículo 98. Los alumnos que hayan cursado el 80% de las asignaturas o materias del plan y programa de estudio elegido, y que acrediten no adeudar colegiatura, inscripción o algún otro concepto de naturaleza financiera, además de encontrarse al corriente en sus materias, podrán iniciar su servicio social en dependencias de gobierno de cualquier orden, o bien, en instituciones de carácter privado, siempre que el área de interés, giro o actividad de la empresa, sea compatible con el perfil de la licenciatura que se encuentre cursando el alumno.

Artículo 99. Los alumnos interesados deberán solicitar a CIDAE el oficio dirigido a la dependencia pública o entidad privada seleccionada, para que ésta se sirva emitir la aprobación o autorización por escrito respectiva, en donde se precisará el lugar, días y el horario en donde se llevará a cabo el servicio social, el cual no podrá en ningún caso exceder de 4 horas diarias, en un periodo máximo de seis meses calendario ordinario y hasta por un total de 480 horas.

La solicitud de respuesta a CIDAE debe estar dirigida al responsable de coordinación académica. El alumno deberá presentar un informe mensual durante los siguientes seis meses, de las actividades, desarrollo y desempeño obtenido, así como una encuesta de evaluación, en hoja membretada o formato oficial que para tal caso CIDAE proporcione.

Artículo 100. Una vez cumplido con lo antes citado, la instancia en donde el alumno tuvo su estancia, deberá expedir una constancia de terminación del servicio social, con la cual el alumno podrá continuar proceso de titulación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 101. Las prácticas profesionales se definen como aquellas actividades que bajo la conducción o guía de un experto en un área del conocimiento, el alumno pondrá en a prueba los conocimientos teóricos adquiridos, por un tiempo no superior a tres meses,

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

por un total de 240 horas, divididas en segmentos de máximo 4 horas diarias, con carácter obligatorio, temporal y no remunerado. Las prácticas profesionales buscan desarrollar y potenciar competencias laborales para una futura inserción al campo laboral.

Artículo 102. Los alumnos que hayan cursado el 50% de las asignaturas o materias del plan y programa de estudio elegido, y que acrediten no adeudar colegiatura, inscripción o algún otro concepto de naturaleza financiera, además de encontrarse al corriente en sus materias, podrán iniciar sus prácticas profesionales en dependencias de gobierno de cualquier orden, o bien, en instituciones de carácter privado, siempre que el área de interés, giro o actividad de la empresa, sea compatible con el perfil de la licenciatura que se encuentre cursando el alumno.

Artículo 103. Los alumnos interesados deberán solicitar a CIDAE el oficio dirigido a la dependencia pública o entidad privada seleccionada, para que ésta se sirva emitir la aprobación o autorización por escrito respectiva, en donde se precisará el lugar, días y el horario en donde se llevará a cabo el servicio social. La solicitud de respuesta a CIDAE debe estar dirigida al responsable de coordinación académica.

El alumno deberá presentar un informe mensual durante los siguientes tres meses, de las actividades, desarrollo y desempeño obtenido, así como una encuesta de evaluación, en hoja membretada o formato oficial que para tal caso CIDAE proporcione.

Artículo 104. Una vez cumplido con lo antes citado, la instancia en donde el alumno tuvo su estancia, deberá expedir una constancia de terminación de las prácticas profesionales, con la cual el alumno podrá continuar proceso de titulación.

Artículo 105. No será reconocido ningún tiempo invertido por el alumno a cuenta de servicio social o las prácticas profesionales, cuando no tenga la autorización previa de la institución educativa.

Artículo 106. Cuando el alumno determine que no puede continuar realizando el servicio social o prácticas profesionales en la instancia elegida, deberá expresar a CIDAE en un escrito libre las razones que estime pertinentes, además deberá prever que los trabajos o actividades inmediatas o en curso se concluyan satisfactoriamente y presentará a la instancia receptora un agradecimiento por escrito, reiterando las razones que justifiquen su determinación. En este caso el alumno solo podrá ejercer esta acción en una sola ocasión y con la aprobación previa de la institución educativa.

Artículo 107. Quedan exceptuados de realizar prácticas profesionales, aquellos alumnos que se laboren para una dependencia gubernamental con una antigüedad mínima de un año, así como aquellos que se sujetaron a un proceso de equivalencia o revalidación conforme a lo dispuesto por el presente reglamento.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS
TOTAL O PARCIAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 108. El alumno podrá solicitar expedición de certificado de estudios ya sea total o parcial, siempre y cuando no tenga adeudo de ninguna clase, y en dicho momento no tenga asignatura reprobada o pendiente de aprobar. Dicho documento se solicitará en la coordinación académica, debiendo realizar el pago respectivo, y se entregará conforme al protocolo que al efecto señale la autoridad educativa.

Artículo 109. El alumno podrá recibir el certificado solicitado, mostrando identificación oficial, en los días y horarios establecidos por el CIDAE para tal efecto. La utilización del citado certificado es total responsabilidad del alumno por lo que una vez entregado libera de toda responsabilidad a la institución. Todos los trámites son de carácter personal, salvo porque motivos laborales, de salud y de cambio de residencia le sea

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

imposible al alumno acudir a las instalaciones, deberá realizarlo por conducto de un tercero que ostente carta poder debidamente requisitada.

El procedimiento y requisitos antes citados, serán aplicados en lo conducente a la expedición de títulos profesionales, y actas de grado.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LA TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA TITULACIÓN

Artículo 110.- El proceso de titulación de la Licenciatura elegida y cursada, tiene como objetivo la obtención del documento oficial que ampare la conclusión total y definitiva de los estudios de nivel superior, para tal efecto se expide el denominado TÍTULO, y su correspondiente certificado total de estudios, revisados y autenticados por la autoridad educativa.

Artículo 111.- Para obtener el título profesional de licenciado en alguna de las áreas del conocimiento de la Institución, será necesario que el alumno cumpla los siguientes requisitos:

- I. Cubrir la totalidad de créditos establecidos, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera.
- II. Realizar su servicio social.
- III. Realizar sus prácticas profesionales.
- IV. Cumplir con 3 constancias del idioma seleccionado (3 semestres).
- V. Cumplir con 6 eventos de educación continua nacional o internacional de aquellos que tengan un costo de acceso, impartidos por CIDAE.
- VI. Cubrir la totalidad de costo del proceso de titulación.
- VII. Elegir y someterse a una de las formas de titulación autorizadas.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

- VIII. Cumplir con la donación de 2 libros para el acervo bibliotecario.
- IX. Reunir la documentación académica en original que solicite CIDAE.
- X. Contar con la FIEL expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 112. Las opciones para la obtención del título profesional son:

- I. Por promedio mínimo de 9.5
- II. Examen general de conocimientos (Teórico – práctico)
- III. Por estudios de Posgrado

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 113. El proceso de obtención de grado académico, tiene como objetivo obtener el documento oficial que ampare la conclusión total y definitiva de los estudios de nivel posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado), para tal efecto se expide el certificado total de estudios, acta de grado en los casos que resulte y el grado académico.

Artículo 114. Para obtener el grado académico pretendido en alguna de las áreas del conocimiento de la institución, será necesario que el alumno cumpla los siguientes requisitos:

- I. Cubrir la totalidad de los créditos establecidos
- II. Elegir y someterse a una de las formas de procesos para obtener el grado
- III. Cumplir con la donación de 3 libros para el acervo bibliotecario
- IV. Cursar 2 Diplomados impartidos por CIDAE
- V. Cubrir la totalidad de costo del proceso de obtención del grado
- VI. Reunir la documentación académica en original que solicite CIDAE
- VII. Contar con la FIEL expedida por el Servicio de Administración Tributaria

Artículo 115. Las opciones para la obtención del grado académico son:

- I. Para Maestría o Especialidad:
 - a. Por promedio mínimo de 9.5.
 - b. Examen de grado o de especialidad.
 - c. Por estudios de Posgrado (Especialidad o Doctorado).
 - d. Por la realización de una obra (libro), editado por CIDAE

- II. Para Doctorado:
 - a. Por tesis, sustentada mediante examen doctoral.
 - b. Por promedio mínimo de 9.5.
 - c. Por estudios de Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).
 - d. Por la realización de una obra (libro) editado por CIDAE.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL CLAUSTRO DOCENTE

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 116. El Claustro Docente se integra con los docentes que impartan alguna asignatura o materia, además de aquellos dedicados a la investigación en general, en cualquiera de los planes y programas de estudio de nivel licenciatura, posgrado o del segmento de educación continua nacional e internacional.

Artículo. 117. Como parte de la política de calidad y de excelencia educativa, se buscarán incentivos para que los docentes que impartan en nivel licenciatura o posgrado logren contar con una posgrado en el área de la educación o cualquiera de naturaleza análoga, incluyendo la especialización en Filosofía, para garantizar la congruencia entre la experiencia profesional y el proceso de enseñanza – aprendizaje, pues se busca que todos cuenten con los métodos y técnicas pedagógicas adecuadas

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

para lograr una efectiva trasmisión del conocimiento y gestar habilidades de pensamiento crítico y la capacidad de resolución entre la población estudiantil.

Artículo 118. Los integrantes del claustro docente que deseen acceder al programa de Maestría en Educación o Especialidad en Filosofía Contemporánea, gozarán en forma automática de un descuento – beca especial, equivalente al 50% sobre el costo vigente en colegiaturas, inscripción y reinscripción, con lo cual CIDAE, buscará elevar el marco competitivo de los procesos de enseñanza – aprendizaje. Con independencia a los posgrados antes citados, los docentes podrán contar con beneficios en descuentos sobre los demás planes y programas de estudio que sean de su interés.

Artículo 119. Todos los integrantes del claustro docente, deberán presentar una autoevaluación, evaluación y capacitación anual con el carácter de obligatoria, lo anterior para efectos de incentivar una mejora constante y ofertar un servicio educativo de gran altura. De la misma forma, deberán atender cualquier convocatoria o reunión que la institución les exhorte con la finalidad de integrar una comunidad académica solida que resulte en beneficio directo de los alumnos en general.

Artículo 120. Los integrantes del claustro docente que sean invitados para ser expositores de alguna asignatura, deberán expedir comprobante fiscal digital (CFDI), con motivo de la impartición de sus sesiones, a fin de que les sean cubiertos sus servicios educativos conforme a las horas clase que efectivamente impartieron. Quedarán exceptuados de expedir comprobante fiscal digital, aquellos docentes que impartan clase de forma altruista u honoraria, es decir sin recibir emolumento alguno.

Artículo 121. Todos los docentes deberán realizar y entregar una planeación académica de la materia asignada, adjuntando los documentos que les sean solicitados para integrar o actualizar su expediente administrativo o académico, con una semana de anticipación al inicio de sus cursos ordinarios, para lo cual el área de coordinación académica, proveerá sobre los formatos oficiales y la forma de su entrega.

Artículo 122. Con el ánimo de preservar la calidad en el servicio educativo, los docentes serán asignados conforme al perfil de experiencia profesional o laboral y académica. Deberán atender a la cortesía de la puntualidad debida, para dar inicio a sus sesiones, observando en todo momento el máximo respeto para sus homólogos, alumnos, personal administrativo, directivo y operativo. El Acoso en todas sus variables, será un tema prioritario de la institución, por lo que se velará en todo momento por el respeto de todos los integrantes de la comunidad CIDAE.

Artículo 123. Los docentes deberán observar lo dispuesto como un en el artículo 76 del presente reglamento, relativo a los métodos de proceso enseñanza – aprendizaje, sin que su contenido sea limitativo.

Artículo 124. Todos los integrantes del claustro docente deberán seguir los protocolos de protección civil para los casos de considerados como de emergencias,

TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL E INTERNACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 125. Todos los alumnos de cualquier nivel académico, plan o programa de estudio, tendrán la posibilidad de contar con una experiencia de práctica profesional y académica, bajo la modalidad de una Pasantía, la cual consiste en una estadía corta, a nivel nacional o internacional, en alguna dependencia gubernamental, entidad privada, Universidad o institución de educación superior o posgrado, debidamente reconocida por la autoridad educativa en México, o su homóloga en el país que se pretenda.

Artículo 126. La estancia podrá ser con o sin remuneración, conforme a los convenios que CIDAE celebre con antelación y tendrá el objetivo primordial, de que el participante

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

obtenga una experiencia que abone a su crecimiento y trayectoria laboral, profesional o académica, mediante nuevas habilidades, destrezas y conocimiento adquirido. Para tales efectos, todas las erogaciones serán por cuenta del aspirante.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS INSTALACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 127. Las instalaciones de la Institución fueron adaptadas para lograr no solo diferentes formas de aprendizaje, sino para contar con espacios de recreación, alimentación y sobre todo para generar un espacio armónico, por lo que es obligación de toda la comunidad que integra esta casa de estudios preservarlas.

Artículo 128. La institución cuenta con una biblioteca de estudio tanto virtual como digital, que alberga un acervo seleccionado por licenciatura o posgrado, con el que busca incentivar la actividad académica de los alumnos, pues la institución fomenta de manera prioritaria la investigación de las diversas ramas del conocimiento, lo que abona al desarrollo y formación profesional de la comunidad estudiantil.

Artículo 129. El uso del material bibliográfico físico, es solo de consulta dentro de las instalaciones, por lo que lo queda prohibido un uso diverso.

TÍTULO DÉCIMO SEPTIMO CLAUSTRO DOCTORAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 130. Como parte de los nuevos paradigmas institucionales, se crea a partir de la expedición y vigencia del presente nuevo reglamento, un Claustro Doctoral, como un órgano colegiado interdisciplinario, que potenciará la investigación de calidad y tendrá la alta responsabilidad académica, ética y social de otorgar la investidura "*Honoris Causa*".

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

Los interesados en formar parte del Claustro Doctoral, serán admitidos bajo un estricto proceso de selección y previa postulación, a personas académicas con estudios Doctorales, quienes serán encargadas de generar investigación de alta calidad y contarán en forma plenaria con la facultad de otorgar un reconocimiento o distinción honorífica a quienes por sus sabidurías especiales y auténticas o méritos excepcionales, han realizado una verdadera contribución a la sociedad en el campo intercultural, artístico, deportivo, científico o empresarial, bajo la modalidad de distinción "*Honoris Causa*", que se traduce como "por causa de honor", y que constituye uno de las más excelsos reconocimientos sociales, que nacen del ejercicio de las virtudes humanas.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO AVISO DE PRIVACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 131. En atención a la ley federal de protección de datos personales en posesión de particulares, la institución educativa informa que los datos personales sensibles o no, que recabará entre estos; los datos personales, de identificación, de contacto, laborales, académicos, profesionales, migratorios, de salud, o cualquier otro análogo, necesario para iniciar y concluir los diversos procedimientos y protocolos que se contienen en el presente instrumento, serán tratados conforme a la legislación antes citada, siempre en el marco de respeto a los derechos fundamentales de todas las personas que se involucren con motivo de los servicios educativos, siempre garantizando la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Se podrá consultar el aviso de privacidad general en la siguiente liga <https://universidadcidae.com.mx/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20CIDAE.pdf>

Para el tratamiento de los datos de las personas antes citadas, la institución se obliga a respetar los principios contenidos en el artículo 6 de la ley citada con antelación.

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente nuevo Reglamento entrará en vigor a partir del día 09 de febrero de 2026, mediante su publicación en la plataforma digital www.universidadcidae.com

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones internas que se opongan al presente reglamento

TERCERO. Los casos no previstos en este reglamento serán conocidos y resueltos por la Dirección Académica y la Rectoría de esta institución, por lo que en tanto no entre en vigor el presente seguirá surtiendo efectos el reglamento que antecede.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de noviembre de 2025

Ciruelos 12 Colonia El Vergel
Etlá, Oaxaca. CP 68234

(951)144.6778-----9515640964